



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-laboral-de-bogota/home>

INSTALACIÓN

En Bogotá, Distrito Capital, siendo el día jueves 23 de marzo de 2023 y la hora de las 8:30 a.m. día y hora previamente señalados por auto anterior para llevar a cabo la presente audiencia en el proceso ordinario No. 2019 00643 instaurado por MANUEL VICENTE FERRO IRIARTE en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y la SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. Se declara esta audiencia pública y abierta y se autoriza su realización de forma virtual.

Comparece el demandante MANUEL VICENTE FERRO IRIARTE, junto con su apoderada judicial doctora CLAUDIA ROCÍO SOSA VARÓN.

Comparece la doctora OLGA TERESA RODRÍGUEZ GARCÍA, a quien se reconoce personería como apoderada sustituta de COLPENSIONES.

Comparece la representante legal de SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., confiere poder amplio y suficiente a la doctora LUISA FERNANDA RENGIFO MEDINA, a quien se reconoce personería para actuar como apoderada de la entidad.

ANTECEDENTES DEL PROCESO

**AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO. ARTÍCULO 77 CPTSS**

ETAPA DE CONCILIACIÓN

Se declara fracasada.

Notificados en estrados.

ETAPA DE RESOLUCIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

No fueron propuestas excepciones de esta naturaleza.

ETAPA DE SANEAMIENTO DEL PROCESO

No encuentra el juzgado nulidad que invalide lo actuado. Se pregunta a los apoderados si advierten alguna.

Notificados en estrados.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Establecer si el traslado de régimen pensional de RPM al RAIS del señor MANUEL VICENTE FERRO IRIARTE fue el resultado de una decisión suficientemente informada o si, por el contrario, al no presentarse esta situación, dicho traslado deviene en nulo o en ineficaz.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

Documental: Se decreta la documental aportada junto con el escrito de demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda visibles a páginas 28 a 69.

A FAVOR DE COLPENSIONES

Se decreta la documental aportada junto con el escrito de demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda visibles a páginas 100 a 215.

Interrogatorio de parte: Se decreta el del demandante.

A FAVOR DE SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.

Documental: Se decreta la documental aportada con la contestación de la demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda, visible a páginas 247 a 300.

Interrogatorio de parte: Se decreta el del demandante, con reconocimiento de documentos.

Notificados en estrados.

Agotado el objeto de la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS el despacho se constituye en,

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO. ARTÍCULO 80 CPTSS

ETAPA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS

1. Se practicó el Interrogatorio de parte del señor MANUEL VICENTE FERRO IRIARTE.

Notificados en estrados.

ETAPA DE ALEGATOS

Teniendo en cuenta que no existen más pruebas por practicar, se cierra el debate probatorio y se concede la palabra a los apoderados para que presente alegatos de conclusión.

Notificados en estrados.

SENTENCIA

ANTECEDENTES DEL PROCESO

Los antecedentes del proceso ya fueron indicados en la audiencia del artículo 77 CPTSS.

CONSIDERACIONES

PROBLEMA JURÍDICO

Establecer si el traslado de régimen pensional de RPM al RAIS del señor MANUEL VICENTE FERRO IRIARTE fue el resultado de una decisión suficientemente informada o si, por el contrario, al no presentarse esta situación, dicho traslado deviene en nulo o en ineficaz.

TESIS DEL JUZGADO

Se declarará la ineficacia de traslado de régimen pensional del señor MANUEL VICENTE FERRO IRIARTE, se dispondrá su retorno al régimen de prima media administrado por Colpensiones. Colpensiones deberá recibirlo como afiliado, deberá actualizar su historia laboral. Sin costas a cargo SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: DECLARAR LA INEFICACIA del traslado del régimen de prima media al de ahorro individual realizado por el señor **MANUEL VICENTE FERRO IRIARTE**, a través de **PENSIONAR** hoy **SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**

SEGUNDO: ORDENAR a la **SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**, a trasladar a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** el valor de las cotizaciones efectuadas junto con los rendimientos, frutos e intereses, y la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** a recibir los aportes del demandante, procediendo a actualizar su historia laboral.

TERCERO: COSTAS a cargo de la **SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**, inclúyase como agencias en derecho la suma de cuatro salarios mínimos legales mensuales vigentes.

CUARTO: En caso que este fallo no fuera apelado, **CONSÚLTESE** con el superior a favor de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

EL PRESENTE FALLO QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADO EN ESTRADOS A LAS PARTES

La apoderada de la parte demandante interpuso recurso de apelación, recurso que fue concedido el efecto suspensivo.

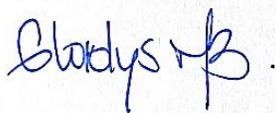
Notificados en estrados.

El Juez,



ANDRÉS GÓMEZ ABADÍA

La secretaria,



GLADYS ROCÍO MARTÍNEZ BORDA